

**ACUERDO NÚMERO 178 de 2022**  
(18 de agosto)

*“Por el cual se reglamentan las Modalidades de Grado aprobadas para la Facultad de Educación”*

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD  
SURCOLOMBIANA**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo No. 0018 del 13 de mayo de 2003 del Consejo Superior estipula en sus considerandos, que la Universidad Surcolombiana debe adoptar una nueva estructura de funcionamiento curricular y una nueva organización académica que responda a los principios de la formación integral y flexibilidad curricular compatibles con las políticas que demanda la formación y la práctica compleja del desempeño profesional;

Que mediante Acuerdo No. 011 del 26 de febrero de 2019, el Consejo Académico aprobó las Modalidades de Grado para los Programas de Licenciaturas en la Facultad de Educación;

Que el mencionado Acuerdo le ordena al Consejo de Facultad de Educación reglamentar todas las Modalidades de Grado establecidas;

Que los lineamientos formativos permiten consolidar las capacidades de liderazgo y de sensibilidad social, habilidades de las más altas exigencias éticas, ciudadanas, científicas, tecnológicas, humanísticas, culturales, artísticas y sociales en los estudiantes de los programas académicos adscritos a la facultad según el Artículo No. 9 del PEU, y la modalidad de grado es una estrategia para lograr estos fines;

Que es conveniente unificar criterios respecto a los procedimientos a seguir por los estudiantes de la Facultad de Educación, a fin de optar al título profesional;

Que es de vital importancia para los programas de la Facultad de Educación contar con las modalidades de grado para contribuir con la formación integral del estudiante y ampliar sus posibilidades de desarrollar tareas de interés relacionadas con labores de investigación, adelanto tecnológico y proyección social;



Que el Comité de Currículo de la fecha propone actualizar el Reglamento de modalidades de grado de la Facultad de Educación, definido según Acuerdo No. 047 de 2019 del Consejo de Facultad, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;

En atención a lo expuesto,

## ACUERDA

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar el reglamento de modalidades de grado para la Facultad de Educación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO 2º:** Para cumplir con la modalidad de grado como requisito para recibir el título de licenciado(a), el(la) estudiante de cualquiera de los programas de Licenciatura de la Facultad de Educación puede optar por alguna de las siguientes modalidades:

- 1º- Semillero de Investigación.
- 2º- Auxiliar de Investigación.
- 3º- Auxiliar en procesos de Acreditación.
- 4º- Puntaje calificado igual o superior a cuatro puntos dos (4.2).
- 5º- Seminario de Grado.
- 6º- Trabajo de Grado.
- 7º- Pasantía.
- 8º- Pruebas de Estado a nivel Profesional.
- 9º- Cultura de Emprendimiento.
- 10º- Mérito Deportivo, Artístico y Científico.
- 11º- Producción Académica
- 12º- Estudios de Postgrado.
- 13º- Experiencia Docente.

**Parágrafo 1º:** El estudiante podrá iniciar la preparación para su modalidad de grado en el momento que lo considere pertinente, no obstante, para solicitar la inscripción de su modalidad de grado ante el comité de currículo del programa académico respectivo deberá haber aprobado como mínimo el 50% de los créditos del plan de estudios y tener el aval de su consejero académico. El estudiante deberá haber cursado y aprobado como mínimo el 75% de los créditos de su plan de estudios para el caso de las modalidades *Seminario de Grado* y



*Pasantía* y el 80% de los créditos del plan de estudios del pregrado para la modalidad de *Estudios de Postgrado*.

Para inscribir las modalidades *Trabajo de Grado* y *Semillero de Investigación*, el estudiante deberá presentar una propuesta de trabajo investigativo que contenga los siguientes aspectos, según el formato de Minciencias o en respuesta a los criterios que determine el respectivo programa académico:

1. Identificación del proyecto (nombre del proyecto, participantes, línea de investigación, asesor, etc.)
2. Presentación del proyecto
3. Descripción del proyecto
  - 3.1 Planteamiento de la pregunta o problema de investigación
  - 3.2 Antecedentes
  - 3.3 Justificación
  - 3.4 Marco teórico
  - 3.5 Objetivos
  - 3.6 Metodología propuesta
  - 3.7 Cronograma de actividades
  - 3.8 Resultados/productos esperados y potenciales beneficiarios
  - 3.9 Impactos esperados a partir del uso de los resultados
  - 3.10 Bibliografía
  - 3.11 Presupuesto

**Parágrafo 2º:** El comité de currículo del programa académico respectivo aprobará el cumplimiento de la modalidad de grado una vez el estudiante haya aprobado mínimo el 90% de los créditos académicos del plan de estudios, como requisito de la hoja de ruta para optar al título de licenciado cuando se vaya a graduar.

**Parágrafo 3º:** Las modalidades de grado que deberán tener acompañamiento de un asesor o director, designado por el comité de currículo del respectivo programa académico son: *Semillero de Investigación*, *Auxiliar de Investigación*, *Auxiliar en procesos de Acreditación*, *Trabajo de Grado*, *Pasantía*, *Cultura de Emprendimiento* y *Experiencia Docente*. El tiempo de acompañamiento será de dos periodos académicos una vez se realice la inscripción a la respectiva modalidad. Para la modalidad de *Experiencia Docente*, el acompañamiento será por un periodo académico. El asesor o director para el caso de la modalidad *Auxiliar en Procesos de Acreditación* será el coordinador de acreditación del respectivo programa académico.



**Parágrafo 4º:** Cada programa académico ofrecerá, a través de la consejería académica, talleres o seminarios de orientación al igual que la documentación e instrucciones necesarias, suficientes y oportunas sobre las modalidades de grado.

**Parágrafo 5º:** Para el caso de la modalidad de *Trabajo de Grado* se establece un número hasta de tres (3) estudiantes por proyecto. El comité de currículo del respectivo programa académico determinará, según la naturaleza del trabajo, la posibilidad de un número mayor de 3 estudiantes para las modalidades de *Semillero de Investigación, Producción Académica y Auxiliar de Investigación*.

**Parágrafo 6º:** Toda modalidad de grado que requiera la presentación de un informe escrito, éste deberá ceñirse a las normas APA en su más reciente edición.

**ARTÍCULO 3º:** De acuerdo con el desarrollo del plan de estudios y los tiempos establecidos por el comité de currículo del programa, el estudiante debe:

- a) Presentar ante el comité de currículo del programa académico respectivo, la solicitud de inscripción a una de las modalidades de grado ofrecidas.
- b) Haber cumplido con las disposiciones generales del presente Acuerdo y con los requerimientos o criterios de la modalidad de grado seleccionada.
- c) Cumplir con los requisitos adicionales, según la naturaleza y características de cada programa académico: eventos de inducción, directrices de consejería, formatos y similares.
- d) Sustentar públicamente ante un jurado designado por el comité de currículo del programa académico y un docente representante de dicho comité, las modalidades de *Semillero de Investigación, Auxiliar de Investigación, Trabajo de Grado y Cultura de Emprendimiento*.
- e) Socializar públicamente ante la comunidad educativa en general, las modalidades de *Mérito Deportivo, Artístico y Científico; Pasantía, Estudios de Postgrado, Producción Académica y Experiencia Docente*.
- f) Socializar el informe final ante el comité de currículo y comité de acreditación del programa para el caso de la modalidad *Auxiliar en Procesos de Acreditación*.

**ARTÍCULO 4º.** La Oficina de Registro y Control Académico deberá contar con el documento que certifique el cumplimiento de la respectiva modalidad de grado por parte del comité de currículo del programa.

**Parágrafo 1º:** Para las modalidades de *Puntaje Calificado y Mérito Deportivo, Artístico y Científico* se solicitará una reseña autobiográfica del estudiante que contribuya a la memoria de la Facultad de Educación.



**ARTÍCULO 5º:** El estudiante tendrá derecho a solicitar el cambio de una modalidad de grado ya asignada por el comité de currículo del programa, en los siguientes casos:

- a) Haber REPROBADO una modalidad por incumplimiento de los compromisos establecidos, en cuyo caso el estudiante podrá solicitar una modalidad diferente de la anterior. Esta nueva solicitud será considerada para el semestre siguiente al de la reprobación, y tendrá que ser estudiada y aceptada o rechazada por el comité de currículo del programa, en las mismas condiciones en que se aceptó la solicitud anterior.
- b) Tener un motivo de caso fortuito, fuerza mayor o debidamente justificado, a solicitud del estudiante y de común acuerdo con los compañeros de trabajo de la modalidad cuando los haya. Además, el estudiante deberá contar con el visto bueno del docente que orienta la modalidad de grado.
- c) El estudiante tendrá derecho a inscribir la misma modalidad previa aprobación por parte del comité de currículo del respectivo programa.

**ARTÍCULO 6º:** El comité de currículo del programa académico podrá cancelar la modalidad de grado por mutuo acuerdo o de manera unilateral por parte del asesor o director en respuesta al incumplimiento de los compromisos adquiridos. La decisión será comunicada por escrito al estudiante quien tendrá derecho a apelar ante el Consejo de Facultad.

**ARTÍCULO 7º:** Toda producción intelectual, obtenida en cualquiera de las modalidades de grado, estará sometida a las normas sobre propiedad moral, intelectual e industrial contempladas en la legislación nacional e internacional. A nivel institucional, se tendrá en consideración lo establecido en el estatuto sobre la propiedad intelectual (Acuerdo No. 031 del 26 de mayo de 2006 del Consejo Superior). El asesor o director podrá ser coautor en una eventual publicación o participación en evento académico, previo consentimiento escrito por parte del estudiante. En tal caso, tanto el estudiante como el asesor o director deberán dar crédito a la Universidad Surcolombiana.

**ARTÍCULO 8º:** En relación con la evaluación de la modalidad de grado, los trabajos aprobados en las modalidades de *Semillero de Investigación*, *Trabajo de Grado* y *Mérito Deportivo, Artístico y Científico* podrán recibir una de las siguientes menciones en concordancia con lo establecido en el Manual de Convivencia (Acuerdo 049 de 2004):

- (a) Mención meritoria, otorgada por el Consejo de Facultad, a solicitud motivada y unánime por parte del jurado calificador designado por el Comité de Currículo del Programa.
- (b) Mención laureada, otorgada por el Consejo Académico, previa petición motivada y unánime por parte de una comisión evaluadora *ad hoc* conformada por dos docentes, uno del mismo programa académico y otro de la facultad.



- a. **Meritorio:** Cuando se trate de las modalidades de *Semillero de Investigación y Trabajo de Grado*, además de las condiciones establecidas para ser aprobado, el trabajo cumple con los siguientes criterios:
- Rigurosidad demostrada en el diseño y en la ejecución del trabajo de investigación.
  - Profundización en la apropiación del marco teórico.
  - Revisión bibliográfica minuciosa.
  - Calidad de la sustentación y dominio de la literatura.
  - Validez y alcance de las conclusiones.
  - Aportes a un área específica del conocimiento.
  - Novedad y originalidad de la investigación en cuanto al tema que se aborda y el análisis que se desarrolla.
- b. **Laureado:** El trabajo con mención laureada se considera como un trabajo de una calidad excepcional, que además de cumplir con los anteriores criterios, demuestre capacidad crítica frente a los modelos teóricos o metodológicos y presente un alto grado de elaboración de estos para establecer un beneficio a la comunidad en el contexto regional o nacional.

**Parágrafo 1º:** Cuando se trate de la opción *mérito científico*, el Comité de Currículo del programa podrá solicitar la mención laureada para el caso de una publicación en una revista indexada en categoría A1 o A2 y la mención meritoria para el caso de una publicación en una revista indexada en categoría B o C.

**Parágrafo 2º:** Cuando se trate de la opción *mérito deportivo*, el Comité de Currículo del programa podrá solicitar la mención laureada para el estudiante que haya obtenido podio a nivel internacional o un primer puesto en un campeonato nacional y la mención meritoria para quien haya obtenido un segundo puesto en un campeonato nacional según los términos establecidos en el Artículo 53 del presente acuerdo.

**Parágrafo 3º:** Cuando se trate de la opción *mérito artístico*, el Comité de Currículo del programa podrá solicitar la mención laureada para el estudiante que haya obtenido un primer puesto o reconocimientos declarados como fuera de concurso en un evento nacional o internacional y la mención meritoria para quien haya obtenido un segundo puesto en un evento nacional o internacional según los términos establecidos en el Artículo 54 del presente acuerdo.

**Parágrafo 4º:** Cada comité de currículo del programa establecerá la composición del jurado calificador, cuya función primordial es calificar el trabajo de acuerdo con los términos de referencia presentados en la propuesta. Los miembros del jurado calificador no podrán ser



miembros activos del grupo de investigación al cual pertenece el estudiante que presenta el respectivo trabajo.

## CAPÍTULO II

### SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

**ARTÍCULO 9º:** Los semilleros de investigación, según el Estatuto de Investigación de la Universidad Surcolombiana (Art. 25, Acuerdo 013 de 2005), constituyen una alternativa pedagógica para formar en investigación de manera integral. En tal sentido, señala el mismo acuerdo, se trata de comunidades estudiantiles protagonistas de su propio aprendizaje, responsables de construir conocimiento y de adquirir actitudes y aptitudes propias para el ejercicio de la investigación y la ciudadanía. A partir de la formación conceptual y metodológica que reciben, los integrantes de los semilleros concebirán y desarrollarán una propuesta investigativa con el acompañamiento de un director, cuyos resultados serán objeto de socialización.

**ARTÍCULO 10º:** Es objetivo del *Semillero de Investigación*: Promover la participación de los estudiantes en la ejecución de proyectos de investigación para fomentar la producción académica y generación de nuevos conocimientos y vivencias desde la acción investigativa y que a la vez contribuyan al desarrollo científico, social y cultural de la región. Los estudiantes miembros de un semillero de investigación podrán participar en una serie de actividades tales como eventos, seminarios, ponencias, intercambios, desarrollo de líneas de investigación, producción intelectual, entre otras, las cuales contribuyen a su formación permanente como investigador.

**Parágrafo 1º:** Los semilleros a los que se refiere el Artículo 25 del Acuerdo No. 013 del 26 de abril de 2005, deberán estar adscritos a grupos de investigación, tener un director perteneciente al mismo grupo de investigación y podrán participar en proyectos de investigación que cumplan con los criterios y trámites para la presentación, evaluación y aprobación de proyectos de investigación, establecidos en el capítulo IV del Acuerdo 013 de 2005. Así mismo, los semilleros de investigación deberán inscribirse ante el Consejo de Facultad con el cumplimiento de los requisitos que se han establecido para tal efecto.

**Parágrafo 2º:** La propuesta o el trabajo investigativo al igual que las actividades que se desarrollen en los semilleros de investigación deberán ser avaladas y eventualmente certificadas por parte del director del semillero de investigación ante el comité de currículo



(o la instancia autorizada) del programa académico, para efectos de aprobación, seguimiento y evaluación.

Para obtener la aprobación final de esta modalidad de grado, el estudiante deberá:

- a) Hacer solicitud escrita ante el director del semillero, quien verificará el cumplimiento de los requisitos y presentará los casos ante el comité de currículo del programa.
- b) Estar vinculado al semillero como mínimo un (1) año antes de la solicitud, evidenciado en el respectivo Acuerdo del Consejo de Facultad.
- c) Presentar el concepto del director del semillero sobre su desempeño.
- d) Presentar y sustentar ante un jurado designado por el comité de currículo del programa académico y un docente representante de dicho comité, un informe de investigación según el formato establecido por la Universidad Surcolombiana para la presentación del informe final de proyectos de investigación. El estudiante deberá dejar copia del informe final de la investigación en los respectivos archivos del programa.

### CAPÍTULO III

#### AUXILIAR DE INVESTIGACIÓN

**ARTÍCULO 11º:** Son auxiliares de investigación los estudiantes que participan en un proyecto de investigación o en proyectos de proyección social (remunerada o solidaria), y proyectos resultados de convocatorias internas o externas a la universidad, incluidas aquellas lideradas y financiadas por la Facultad de Educación, y desarrollados por un grupo de investigación avalado por la institución o reconocido por Minciencias. El estudiante aspirante a esta modalidad podrá estar o no vinculado a un semillero de investigación.

**ARTÍCULO 12º:** La modalidad *Auxiliar de Investigación* tiene como objetivo: Vincular a los estudiantes en el desarrollo de investigaciones de alto nivel con los grupos de investigación de la facultad o la universidad para proyectarlos como jóvenes investigadores y motivarlos a la producción académica y generación de nuevos conocimientos.

Para inscribir la modalidad de grado en la figura de auxiliar de investigación, el estudiante deberá presentar solicitud escrita ante el coordinador del grupo de investigación y ante el investigador principal a cargo del proyecto, quienes lo presentarán ante el comité de currículo del programa académico con su respectivo plan de trabajo donde especifique su papel, las actividades a realizar y el producto de estas en coherencia con los objetivos del proyecto de investigación a desarrollar.



Para solicitar la aprobación de esta modalidad de grado, el estudiante deberá:

- a) Presentar el concepto o certificación del investigador principal a cargo del proyecto, con el respectivo aval del coordinador del grupo de investigación, sobre el desempeño investigativo y las actividades que ha desarrollado el auxiliar.
- b) Presentar y sustentar el informe de sus aportes a la investigación, ante un jurado designado por el comité de currículo del programa académico y un docente representante de dicho comité. El informe será adaptado al formato establecido por la Universidad Surcolombiana para la presentación del informe final de proyectos de investigación y deberá además contener las actividades o aportes realizados por el auxiliar de investigación, evidencia de estas, y una reflexión final en relación con los aprendizajes derivados de su participación como auxiliar en el proyecto de investigación.

## CAPÍTULO IV

### AUXILIAR EN PROCESOS DE ACREDITACIÓN

**ARTÍCULO 13º:** Son auxiliares en procesos de acreditación, los estudiantes seleccionados de acuerdo con los criterios establecidos por el comité de currículo del programa y la coordinación de acreditación para participar en los procesos de autoevaluación con fines de acreditación o renovación de registro calificado. Los auxiliares de acreditación podrán desempeñarse como tal en el programa en el cual estén inscritos.

**ARTÍCULO 14º:** La modalidad *Auxiliar en Procesos de Acreditación* tiene como objetivo: Vincular a los estudiantes en los procesos de autoevaluación con fines de acreditación o renovación de registro calificado.

**Parágrafo 1º:** El período de vinculación en procesos de acreditación o renovación de registro calificado deberá ser como mínimo de dos periodos académicos consecutivos.

**Parágrafo 2º:** La participación y cumplimiento de las actividades o funciones asignadas a los estudiantes como auxiliares en procesos de acreditación, deberán ser avaladas por parte del coordinador de acreditación del respectivo programa ante el comité de currículo (o la instancia autorizada) del programa, para efectos de aprobación, seguimiento y evaluación.

**ARTÍCULO 15º:** Para acogerse y lograr la aprobación de la modalidad de *Auxiliar en Procesos de Acreditación*, el estudiante deberá:

- a) Presentar una solicitud escrita al coordinador de acreditación para que este realice la gestión ante el comité de currículo, la cual debe incluir el respectivo plan de trabajo



- acordado con el coordinador de acreditación donde especifique su papel, las actividades a realizar con sus respectivos tiempos de desarrollo y el producto de estas en coherencia con el proceso de acreditación o renovación de registro a desarrollar en el programa.
- b) Presentar el concepto del coordinador de acreditación del programa que certifique el cumplimiento de las actividades asignadas.
  - c) Socializar el informe final ante el comité de currículo y comité de acreditación del programa. El informe deberá contener las siguientes secciones: portada, presentación, antecedentes, justificación, marco legal, metodología, actividades realizadas acorde a su plan de trabajo inicialmente presentado, aportes o productos de la experiencia realizada, enlaces a evidencias (anexos), conclusiones y bibliografía, y otros que el coordinador de acreditación o comité de currículo del programa estimen conveniente incluir.

## CAPÍTULO V

### PUNTAJE CALIFICADO IGUAL O SUPERIOR A CUATRO PUNTO DOS (4.2)

**ARTÍCULO 16°:** El estudiante que opte por esta modalidad, debe acreditar un puntaje calificado igual o superior a cuatro punto dos (4.2) una vez finalizado su plan de estudios.

**ARTÍCULO 17°:** Es objetivo de esta modalidad de grado: reconocer el rendimiento académico de los estudiantes en su proceso de formación.

**Parágrafo 1°:** Para optar por esta modalidad, el estudiante no debe haber reprobado ninguna asignatura del plan de estudios del programa, incluidas aquellas que no tengan créditos, y deberá cumplir con los requisitos establecidos para el grado. Se exceptúa de este requerimiento los resultados de la Prueba Saber Pro.

**ARTÍCULO 18°:** Los estudiantes que se acojan a esta modalidad de grado deberán informar al comité de currículo del programa mediante comunicación escrita su decisión inmediatamente finalizado y aprobado el número total de créditos de su plan de estudios, anexando el certificado de calificaciones expedido por la Oficina de Registro y Control Académico, en donde conste el puntaje calificado obtenido. El jefe de programa revisará la ficha académica y enviará la solicitud, adjuntando copia de la ficha académica, al Consejo de Facultad para la aprobación del cumplimiento de esta modalidad.



## CAPÍTULO VI

### SEMINARIO DE GRADO

**ARTÍCULO 19°:** Se entiende por *Seminario de Grado* la actividad académica que busca profundizar en el conocimiento de la profesión, con criterios de actualización, de excelencia y de complementación a la formación universitaria recibida a través del plan de estudios. Son componentes estructurales del seminario de grado las clases magistrales, los talleres, los trabajos de campo, los conversatorios, las exposiciones, la elaboración de informes, la sustentación y otros que cada programa estime conveniente incluir. El seminario de grado estará coordinado por el comité de currículo del programa y contará con la participación de profesores que tendrán a su cargo las diversas actividades académicas programadas.

**ARTÍCULO 20°:** El objetivo del *Seminario de Grado* es profundizar en un área específica los conocimientos pertinentes de la profesión docente para fortalecer la formación de los futuros maestros.

**ARTÍCULO 21°:** Para inscribirse en esta modalidad el estudiante deberá presentar una solicitud para consideración del Comité de Currículo del respectivo programa durante las primeras ocho semanas del semestre académico anterior al desarrollo del seminario.

**ARTÍCULO 22°:** Con base en los resultados de la inscripción, definidos en el semestre académico inmediatamente anterior, cada programa o unidad académica diseñará, organizará y ofrecerá el seminario de grado a través de una programación analítica que incluirá todo lo referente a recursos y costos, de tal manera que se especifique claramente el compromiso del estudiante frente a dichos costos. La programación del seminario de grado debe ser aprobada por el Consejo de Facultad.

**ARTÍCULO 23°:** El *Seminario de Grado* tendrá una intensidad horaria mínima de ciento veinte (120) horas de trabajo presencial, virtual o híbrido, estructurado por módulos temáticos que aporten a la elaboración de un producto académico final definido por el comité de currículo del respectivo programa, orientado por profesores de la Universidad Surcolombiana, profesores o profesionales de otras universidades e instituciones de reconocido prestigio en el área, en el nivel regional o nacional.

**ARTÍCULO 24°:** Para la realización del *Seminario de Grado* se integrarán grupos no mayores de 35 ni menores de 15 estudiantes y será autofinanciado, de conformidad con la normatividad vigente. El Consejo de Facultad podrá variar el número mínimo y máximo de estudiantes para el seminario de grado, en respuesta a las sugerencias de cada programa académico.



**ARTÍCULO 25°:** Cada módulo temático será evaluado por separado, por el profesor o los profesores encargados de su orientación, en razón al producto académico final. Los profesores informarán a la jefatura de programa los resultados de la evaluación y registrarán en los archivos correspondientes los productos que se generaron en el desarrollo del seminario, dentro de los cinco días siguientes a esta. Para su aprobación, el estudiante debe asistir mínimo al 80% de la intensidad horaria programada para cada módulo. Asimismo, la reprobación de uno de los módulos ocasiona la pérdida del seminario.

**ARTÍCULO 26°:** El reporte final del seminario lo presentará el coordinador ante la jefatura de programa, quien lo reportará al Consejo de Facultad, para la expedición del Acuerdo respectivo. El *Seminario de Grado* recibirá una de las siguientes valoraciones:

- a. Aprobado.
- b. Reprobado.

## CAPÍTULO VII

### TRABAJO DE GRADO

**ARTÍCULO 27°:** Se entiende por *Trabajo de Grado* la disertación escrita producto de una investigación teórica o aplicada, fundamentada en las estrategias, metodologías y procedimientos necesarios para contribuir a la solución de un problema específico. El trabajo de grado puede desarrollarse en los siguientes campos: investigación educativa, pedagógica o disciplinar; diseño de materiales didácticos; proyectos específicos del programa académico o de proyección social en consonancia con los propósitos de formación del respectivo programa.

**Parágrafo 1.** Para el caso de la investigación disciplinar específica, esta deberá ofrecer implicaciones pedagógicas o didácticas como resultado del proceso investigativo llevado a cabo.

**Parágrafo 2.** La inscripción a la modalidad de *Trabajo de Grado* deberá realizarse en el semestre inmediatamente anterior al que se tiene previsto el inicio de la investigación o proyecto.

**ARTÍCULO 28°:** Son objetivos del *Trabajo de Grado* los siguientes:



- a) Abordar la identificación, planteamiento y posible solución a un problema, aplicando criterios y métodos propios de la educación.
- b) Contribuir al desarrollo de las líneas de investigación que adelanta o en que participe la Facultad de Educación o el programa académico específico.
- c) Brindar al estudiante la oportunidad de desarrollar su capacidad investigativa, creatividad y disciplina de trabajo, mediante la aplicación integral de conocimientos y métodos adquiridos en el tratamiento de un problema específico.
- d) Promover y desarrollar trabajos de investigación que sean aplicables en contextos educativos oficiales o privados de la región Surcolombiana.

**ARTÍCULO 29º:** La asesoría o dirección del *Trabajo de Grado* estará a cargo de docentes vinculados a la Universidad Surcolombiana, aprobados por el comité de currículo del programa. Sin embargo, en casos excepcionales, el comité podrá aprobar la asesoría o dirección de trabajo de grado por profesionales que no sean docentes de la Universidad, en calidad de codirectores.

**ARTÍCULO 30º:** La función del asesor o director es orientar de manera permanente al estudiante, hasta por dos periodos académicos, en el cumplimiento de las tareas académicas propias de esta modalidad. Si pasados los dos periodos académicos, el estudiante no ha completado el informe final del trabajo de grado, el asesor o director podrá solicitar la reprobación de esta modalidad ante el comité de currículo del programa siempre y cuando exista incumplimiento por parte del estudiante frente a los compromisos establecidos. De común acuerdo entre el estudiante y el asesor o director, este último podrá continuar dirigiendo el trabajo del estudiante sin tener horas asignadas en su carga académica.

**ARTÍCULO 31º:** El asesor o director del *Trabajo de Grado* solicitará por escrito al comité de currículo del programa la designación del jurado calificador. Los jurados tendrán hasta 20 días calendario para la revisión del documento. En caso de que el jurado calificador determine que el trabajo presentado requiere algunas modificaciones o ajustes, el estudiante tendría hasta quince (15) días calendario para hacerlas y devolver el trabajo al jurado calificador, quienes, una vez recibido el trabajo, tendrán hasta 10 días calendario para dar un concepto final respecto al mismo. En el caso de los directores y jurados externos a la Universidad Surcolombiana, no se hará reconocimiento pecuniario, no obstante, dichos directores y jurados recibirán una certificación en correspondencia al trabajo realizado.



**ARTÍCULO 32°:** La evaluación del *Trabajo de Grado* se basará en los siguientes criterios:

- a. Pertinencia con la (s) línea(s) de investigación respectiva(s) al igual que con los perfiles y propósitos de formación del programa académico.
- b. Claridad y coherencia en los diferentes aspectos que conforman el documento.
- c. Fundamentación teórica - conceptual propuesta.
- d. Claridad en el diseño metodológico empleado.
- e. Importancia y viabilidad del estudio.
- f. Coherencia entre los resultados obtenidos y las preguntas de investigación
- g. Uso adecuado de las normas APA vigentes.
- h. Manejo apropiado del lenguaje en términos de concisión, claridad, fluidez, redacción, ortografía y composición gramatical.
- i. Presentación del trabajo como ponente en eventos académicos. Nota: *este último criterio constituye un valor agregado para quienes cuenten con esta experiencia; no es de estricto cumplimiento para todos los estudiantes.*

**ARTÍCULO 33°:** Para obtener la aprobación final del *Trabajo de Grado* como modalidad de grado, el estudiante deberá:

- a) Haber informado por escrito al asesor o director del trabajo de grado, quien verificará el cumplimiento de los objetivos y criterios de esta modalidad, y presentará el caso ante el comité de currículo del programa.
- b) Presentar el concepto del asesor o director del trabajo de grado, sobre su desempeño en el desarrollo del trabajo.
- c) Presentar y sustentar públicamente y ante un jurado designado por el comité de currículo del programa académico y un docente representante de dicho comité, un informe del trabajo de investigación según el formato de Minciencias y en consonancia con lo establecido en el Art. 28 del Acuerdo 013 de 2005. Para efectos de la sustentación, se establecen además las siguientes normas:
  1. El estudiante deberá divulgar ampliamente la convocatoria.
  2. La convocatoria deberá incluir el título del trabajo, la fecha, la hora, el lugar de la sustentación, los nombres de los estudiantes y del asesor o director del trabajo.
  3. El jurado calificador, una vez sustentado el trabajo, levantará el acta de la reunión, que debe ser entregada a la coordinación del programa dentro de los tres (3) días siguientes a la sustentación.



**ARTÍCULO 34º:** El *Trabajo de Grado* recibirá una de las siguientes valoraciones al igual que, para aquellos que así lo ameriten, los estímulos según el Artículo 8 del presente acuerdo:

- a) Aprobado.
- b) Reprobado.

**Parágrafo 1º:** La evaluación otorgada por los miembros del jurado se consignará en un formato diseñado por el programa o la instancia autorizada.

**Parágrafo 2º:** Cuando no haya unanimidad en la evaluación, el comité de currículo del programa designará un docente como tercer miembro del jurado, cuya evaluación del trabajo será única y definitiva.

**ARTÍCULO 35º:** El estudiante entregará dos copias del documento final para la biblioteca central en CD ROM o DVD no genérico y nuevo y una copia para el respectivo programa a través del correo electrónico suministrado por este último, en un único archivo en formato PDF sin protección. Estos textos deben ser fiel copia del original: texto, figuras, tablas, anexos correspondientes, entre otros. Las dos copias para la biblioteca deben venir en un único archivo en formato PDF marcados en la etiqueta de acuerdo a las directrices dadas por la biblioteca.

Las cajas con los CD-ROM o DVD deben venir en acrílico transparente delgado y nuevos. Se debe anexar la carta de autorización en formato digital, debidamente firmada, según el formato AP-BIB-FO-06 e incluir en un archivo separado del trabajo de grado en formato Microsoft Word. Las firmas van escaneadas dentro de los dos CD-ROM o DVD. Igualmente, se debe incluir el formato de descripción en formato digital, debidamente diligenciado y firmado por los jurados según formato AP-BIB-FO-07. Los formatos AP-BIB-FO-06 y AP-BIBFO-07 van en archivos separados.

Las tesis laureadas o meritorias se entregarán al centro de información y documentación en formato impreso además de las dos copias en CD-ROM con los formatos de autorización y descripción en archivos separados.

**ARTÍCULO 36º:** La duración del *Trabajo de Grado*, se regirá conforme a lo contemplado en el Capítulo III, Art. 22 del Manual de Convivencia Estudiantil.

**ARTÍCULO 37º:** Para garantizar el seguimiento y control de esta modalidad de grado, el respectivo comité de currículo del programa definirá todo lo relacionado con los informes de avance y sus características.

## CAPÍTULO VIII

### PASANTÍA

**ARTÍCULO 38º:** Se define como *Pasantía* la actividad de práctica extramuros que un estudiante desarrolla con carácter individual, para complementar su formación profesional, a través de su vinculación a un centro de investigación, a otra universidad del país, del exterior o a instituciones oficiales o privadas relacionadas directamente con el ejercicio de su profesión. Estas organizaciones deben estar comprometidas con la investigación, la proyección social o el sector empresarial. Se diferencia la *Pasantía* de una práctica pedagógica porque esta última enfatiza el desempeño didáctico en un establecimiento educativo, mientras que la pasantía puede desarrollarse en entidades oficiales o privadas no educativas, enfatizando aspectos de desarrollo institucional. El resultado del proceso debe culminar en un informe final escrito.

**ARTÍCULO 39º:** Es objetivo de la *Pasantía*: facilitar al estudiante la adquisición de conocimientos, experiencias y habilidades que le permitan fortalecer su formación profesional para la inserción laboral, en el marco de la relación universidad con la educación, el sector productivo, el Estado y otras organizaciones legalmente constituidas, incluidas aquellas de carácter no gubernamental reconocidas que estén en la capacidad de celebrar un convenio.

**Parágrafo 1º:** La entidad elegida debe tener un convenio vigente de cooperación académica con la Universidad Surcolombiana. La solicitud de elaboración del convenio la debe presentar el estudiante, a través del comité de currículo del programa, en un periodo mínimo de tres (3) meses antes del inicio de la pasantía. En caso de que el estudiante firme contrato laboral con la empresa donde realizará la pasantía, no es necesario la elaboración de un convenio.

**ARTÍCULO 40º:** La pasantía debe ser autorizada por el comité de currículo del programa. Este comité estudiará la solicitud de pasantía de acuerdo con el perfil requerido por la entidad en la cual se vaya a desarrollar, y aprobará o negará la pasantía del estudiante con base en su rendimiento académico o en su comportamiento disciplinario.

**ARTÍCULO 41º:** Para la inscripción y aprobación de la propuesta de *pasantía* supervisada ante el comité de currículo del respectivo programa, se requiere que el estudiante presente una propuesta detallada que contenga los siguientes aspectos:

- Caracterización del contexto
- Problema por resolver o proyectos y trabajos en que participará



- Justificación
- Referentes teóricos
- Objetivos
- Alcance
- Metodología
- Cronograma de actividades a realizar
- Resultados esperados
- Aporte específico e individual

**ARTÍCULO 42°:** La duración de la *Pasantía* no podrá ser inferior a veinticuatro (24) semanas, con una dedicación mínima de veinte (20) horas semanales. El estudiante presentará dos informes parciales o de avance y un informe final. El primer informe parcial o de avance se presentará en la semana ocho de la pasantía, el segundo informe parcial o de avance se presentará en la semana dieciséis y el informe final en la semana veinticuatro del mismo periodo de pasantía. El informe final deberá resaltar los aspectos fundamentales de su experiencia práctica o investigativa, además de una reflexión crítica sobre el ejercicio profesional de la pasantía. Los tres informes deberán estar avalados por el funcionario respectivo de la institución de pasantía y por el asesor o director asignado por el respectivo programa académico.

**ARTÍCULO 43°:** Para garantizar el seguimiento y control de esta modalidad de grado, el respectivo comité de currículo del programa definirá todo lo relacionado con los tres informes que debe presentar el estudiante incluyendo el canal o canales que se utilizarán para la socialización de los resultados.

**ARTÍCULO 44°:** La asesoría o dirección de la *Pasantía* la hará un docente designado por el comité de currículo de programa académico al cual está adscrito el pasante, quien cumplirá las siguientes funciones:

- Evaluar los tres informes presentados por el estudiante.
- Velar porque los avances del trabajo correspondan al plan aprobado en la propuesta.
- Orientar al estudiante en el desarrollo del trabajo.
- Mantenerse informado sobre el cumplimiento de las actividades del estudiante en el sitio de pasantía.
- Informar al comité de currículo del programa sobre cualquier anomalía que afecte la ejecución de esta.
- Emitir un concepto de aprobación o reprobación de la pasantía previo concepto de la institución donde realizó la pasantía, para ser presentado al comité de currículo del programa.



**Parágrafo 1º:** Como resultado de la supervisión y de los informes, el asesor o director de la pasantía podrá solicitar su cancelación o reprobación, según los motivos expuestos. La reprobación se dará cuando la *pasantía* no cumple con los objetivos propuestos y la cancelación cuando se presenten circunstancias extraordinarias de calamidad o fuerza mayor.

**Parágrafo 2º:** Si la cancelación resulta de actos de indisciplina o incumplimiento por parte del estudiante durante la pasantía, la Facultad adelantará el proceso disciplinario de acuerdo con el Manual de Convivencia y demás reglamentación.

## CAPÍTULO IX

### PRUEBAS DE ESTADO A NIVEL PROFESIONAL

**ARTÍCULO 45º:** El estudiante que desee optar por esta modalidad de grado debe acreditar en las pruebas de competencias de los exámenes de Estado de la educación superior un puntaje general igual o superior al sesenta y cinco por ciento (65%) respecto al puntaje máximo de la prueba.

**ARTÍCULO 46º:** Es objetivo de las pruebas de estado a nivel profesional: Reconocer el desempeño académico de los estudiantes en distintas áreas del conocimiento.

**Parágrafo 1º:** El estudiante deberá evidenciar su logro con los resultados originales de la pruebas o la certificación del ICFES.

## CAPÍTULO X

### CULTURA DE EMPRENDIMIENTO

**ARTÍCULO 47º:** Se define por *Cultura de Emprendimiento* el ejercicio mediante el cual el estudiante aplica sus capacidades de formación profesional para generar proyectos que llevan a la creación y gestión de empresa legalmente establecida, con prospectiva económica, social, cultural y generadora de empleo.

**ARTÍCULO 48º:** Es objetivo de la modalidad *Cultura de Emprendimiento*: Generar proyectos empresariales acordes con los propósitos misionales de la facultad de educación, con sustentabilidad ambiental y viabilidad a corto y mediano plazo.

**ARTÍCULO 49º:** Para acogerse a la modalidad de *Cultura de Emprendimiento*, el estudiante deberá presentar la solicitud y sustentar la propuesta de emprendimiento ante el comité de currículo del programa. Esta propuesta debe contener:

- Título
- Objetivos generales
- Objetivos específicos
- Descripción del proyecto de emprendimiento
- Planteamiento de la necesidad
- Justificación
- Marco teórico
- Metodología
- Resultados (académicos, sociales, culturales y profesionales)
- Cronograma
- Presupuesto
- Bibliografía

**Parágrafo 1º:** Si la propuesta de emprendimiento es aprobada, el comité procederá a asignar un docente asesor o director de la universidad o profesional externo.

**Parágrafo 2º:** Los proyectos de *Cultura de Emprendimiento* podrán ser presentados hasta por tres (3) estudiantes. Los proyectos podrán ser desarrollados por grupos de estudiantes de los diferentes programas de la Facultad de Educación. El grupo también puede estar conformado por estudiantes de otras facultades. Para estos últimos, será la respectiva facultad la que analice y determine la validez de la propuesta presentada como modalidad de grado.

**ARTÍCULO 50º:** El comité de currículo determinará si el estudiante ha cumplido a cabalidad con los requisitos establecidos, en cuyo caso firmará el acta correspondiente de cumplimiento de requisito de grado. El cumplimiento se determinará a partir de la entrega y aceptación de los siguientes documentos:

- Certificación escrita del asesor o director de la modalidad de grado.
- Informe escrito del proyecto que contenga los aspectos formales de la propuesta y el estudio de factibilidad orientado por el Centro de Emprendimiento e Innovación de la Universidad Surcolombiana.
- Certificación de asistencia y participación en el curso "De la idea a la empresa" ofertado por el Centro de Emprendimiento e Innovación de la Universidad Surcolombiana.
- Sustentación del proyecto ante un jurado designado por el comité de currículo del programa académico y un docente representante de dicho comité.



## CAPÍTULO XI

### MÉRITO DEPORTIVO, ARTÍSTICO Y CIENTÍFICO

**ARTÍCULO 51°:** Se entiende por mérito toda acción o conducta que hace a una persona digna de reconocimiento o premio (DRAE). Para la Facultad de Educación de la Universidad Surcolombiana se concibe el mérito como el desempeño deportivo, artístico o científico con reconocimiento nacional o internacional.

**Parágrafo 1°:** En todos los casos, la modalidad de grado por *Mérito Deportivo, Artístico y Científico* deberá acogerse al perfil profesional del programa de pregrado al que pertenece el estudiante.

**ARTÍCULO 52°:** Es objetivo de la modalidad *Mérito Deportivo, Artístico y Científico*: Reconocer en los estudiantes los méritos deportivos, artísticos y científicos logrados tanto en el ámbito nacional e internacional, en un nivel de excelencia, durante su permanencia en el respectivo programa de la facultad de educación.

**ARTÍCULO 53°: MÉRITO DEPORTIVO:** Un estudiante se puede acoger a la modalidad de grado denominada mérito deportivo si ha sido un deportista destacado y cumple con al menos uno de los siguientes criterios:

- Hacer parte del podio en un campeonato nacional oficialmente organizado por la respectiva federación deportiva colombiana reconocida por el Ministerio del Deporte o Comité Olímpico Colombiano, en las categorías abiertas.
- Haber participado en un campeonato internacional oficialmente organizado por una federación deportiva de reconocido prestigio o por el Comité Olímpico Internacional

**Parágrafo 1°:** El estudiante deberá anexar un certificado expedido por la federación respectiva.

**ARTÍCULO 54°: MÉRITO ARTÍSTICO:** Mención que recibe el estudiante por: ocupar el primer puesto en un certamen, convocatoria, concurso, exposición nacional o un primer, segundo o tercer puesto en un evento internacional oficialmente organizado por una entidad artística reconocida en el campo del teatro, la danza, la música, las artes visuales o la literatura. Asimismo, se tendrán en cuenta aquellos reconocimientos declarados como fuera de concurso debido a su excelencia en un evento nacional o internacional.

El estudiante que opte por esta modalidad de grado deberá presentar ante el comité de currículo del respectivo programa un documento que contenga:



- Bases o requisitos exigidos en la convocatoria.
- Proceso de selección.
- Acta del jurado calificador y motivos de la premiación.
- Reseña de la entidad convocadora.
- Obra, diseño o producto material o inmaterial, objeto de la premiación.

**Parágrafo 1º:** Si la obra, diseño o producto es de naturaleza efímera, el estudiante deberá presentar fotografías, videos o cualquier otro tipo de evidencia que la sustente.

**ARTÍCULO 55º: MÉRITO CIENTÍFICO:** Un estudiante puede optar por la modalidad de grado mérito científico si cumple con al menos uno de los siguientes criterios:

- Tener carta de aceptación o haber publicado durante su permanencia en el programa académico un artículo en una revista indexada u homologada ante Publindex Minciencias en categorías A, B o C, en las disciplinas de la biología, la química, la física, ciencias sociales y humanas, así como en las áreas de educación, pedagogía y didáctica de los saberes específicos.
- Haber participado de una investigación y que el producto haya sido patentado o certificado por la autoridad científica respectiva, con carta del investigador principal donde certifique que el estudiante haya participado de la patente y que tenga a la Universidad Surcolombiana como una entidad participante.
- Haber ocupado el primer, segundo o tercer puesto en un certamen académico en las áreas de ciencias naturales, ciencias sociales o humanidades.

El estudiante deberá presentar copia del artículo o carta de aceptación, certificado de la patente o certificado del concurso ante el comité de currículo del respectivo programa.

## CAPÍTULO XII

### PRODUCCIÓN ACADÉMICA

**ARTÍCULO 56º:** Es objetivo de la *Producción Académica*: Divulgar la producción intelectual derivada de los procesos de enseñanza, aprendizaje, investigación y proyección social del estudiante.

**ARTÍCULO 57º:** Un estudiante puede optar por la modalidad de grado *Producción Académica* si es autor o coautor de un artículo en revista especializada, libro o capítulo de libro, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Tener carta de aceptación de la editorial o haber publicado, durante su permanencia en el programa académico, un artículo en una revista especializada (ej. *Paideia Surcolombiana*, *Entornos*, *Erasmus* y la *Revista de Proyección Social*) de circulación nacional o internacional. El autor deberá reconocer a la Universidad Surcolombiana como su institución de filiación académica.
- La publicación debe tener registro ISBN en el caso de libro o ISSN en el caso de una revista y estar en versión digital o impresa. La carta de aceptación de la editorial o comité editorial de la revista deberá incluir el concepto favorable de pares evaluadores, como parte del proceso de publicación.
- El estudiante deberá dar reconocimiento al proceso de enseñanza, aprendizaje, investigación y proyección social que dio origen a la publicación y en caso de tratarse de proyecto de investigación o proyección social presentar una certificación del investigador principal o del director de proyección social respecto a su participación en el trabajo o proyecto.

**Parágrafo 1º:** La revista especializada será entendida como aquella revista que no está indexada según los parámetros de Publindex-Minciencias. Los artículos publicados deberán estar enmarcados en las disciplinas de biología, química, física, ciencias sociales y humanas, así como en las áreas de educación, pedagogía y didáctica de los saberes específicos.

## CAPÍTULO XIII

### ESTUDIOS DE POSTGRADO

**ARTÍCULO 58º:** Esta modalidad se define como la actividad que desarrolla el estudiante para complementar su formación profesional, en la que debe cumplir lo estipulado en el reglamento estudiantil de postgrado de la respectiva institución que ofrece el programa.

**ARTÍCULO 59º:** Es objetivo de la modalidad Estudios de Postgrado: Promover los procesos de formación posgradual en los estudiantes de pregrado.

**ARTÍCULO 60º:** Para inscribir esta modalidad, el estudiante deberá presentar al comité de currículo del programa una propuesta con la siguiente información:

- a) Breve reseña de su trayectoria académica soportada con la ficha académica
- b) Exposición por escrito de las expectativas que tiene al cursar el postgrado, así como la pertinencia de este.



**ARTÍCULO 61º:** La modalidad de estudios de postgrado se desarrolla durante mínimo dos periodos académicos consecutivos, se ajustará en lo pertinente al Reglamento de postgrados de la respectiva institución de educación superior. Esta modalidad se evaluará con base en el desempeño y la aprobación de las asignaturas inscritas, correspondientes al 50% de los créditos académicos del Programa de Maestría y al 100% del Programa de Especialización, y de la sustentación ante el comité de currículo del respectivo programa.

**Parágrafo 1º:** Queda entendido que el estudiante asumirá los costos relacionados con el pago de la matrícula en el respectivo programa de postgrado al que aspira ingresar.

**ARTÍCULO 62º:** Al finalizar el 50% de los créditos académicos del Programa de Maestría y el 100% del Programa de Especialización, el estudiante presentará un informe integral escrito al comité de currículo del programa, en el cual se describen los siguientes aspectos:

- a. Argumentación de la complementariedad de los cursos de postgrado desarrollados.
- b. Análisis de los objetivos y de los temas estudiados en los cursos.
- c. Un análisis crítico sobre las conclusiones y recomendaciones orientadas hacia la adquisición de experiencia en el postgrado.

**ARTÍCULO 63º:** El comité de currículo del programa de pregrado aprobará esta modalidad de grado, una vez el estudiante haya aprobado cada una de las asignaturas o cursos equivalentes al 50% de los créditos del postgrado sin el recurso de la habilitación, evidenciado a través de la ficha académica emitida por la Oficina de Registro y Control Académico de la respectiva institución.

## CAPÍTULO XIV

### EXPERIENCIA DOCENTE

**ARTÍCULO 64º:** La *Experiencia Docente* hace alusión a los estudiantes que vienen ejerciendo la docencia en instituciones educativas públicas o privadas en el área de formación del programa académico respectivo.

**ARTÍCULO 65º:** Es objetivo de la *Experiencia Docente*: Reconocer la experiencia de calidad del estudiante que viene ejerciendo la acción docente, bien sea desde antes o durante



su vinculación, como estudiante en el programa académico respectivo. El estudiante que opte por esta modalidad deberá cumplir con los siguientes aspectos:

1. Presentar su solicitud de inscripción a esta modalidad ante el comité de currículo del programa, por lo menos un (1) año antes (dos periodos académicos) de la fecha prevista para su graduación. Se espera que durante este tiempo, el estudiante pueda llevar a cabo un proceso de sistematización de sus experiencias, recopilar las evidencias, y junto con el asesor o director, asignado por el comité de currículo del programa, realizar la observación y seguimiento de la experiencia docente.
2. Adjuntar una certificación de su vinculación y desempeño como docente de tiempo completo, con una experiencia mínima de dos (2) años consecutivos, en una o varias instituciones educativas certificadas por la Secretaría de Educación del ente territorial.
3. Presentar un informe al comité de currículo del programa que contenga los siguientes elementos:
  - **Contextualización crítica del entorno educativo.** Consiste en la descripción y análisis a profundidad del contexto donde tuvo lugar la experiencia en mención. Esta contextualización debe evidenciar la relación del contexto con la comunidad educativa y las políticas públicas de educación en la institución educativa. Además de lo anterior, se debe mencionar el modelo pedagógico instaurado en la institución o instituciones educativas donde el estudiante se ha desempeñado como docente.
  - **Identificación de los cursos que ha orientado.** Es necesario realizar una descripción de los cursos que ha orientado y una caracterización detallada de la población atendida a lo largo de la experiencia docente de calidad.
  - **Vivencias en planeación, metodologías, evaluación, reflexión pedagógica y didáctica.** El estudiante deberá presentar evidencias de una innovación pedagógica o experiencia significativa (fotografías, videos, documentos institucionales, etc.) en relación con los procesos de enseñanza y aprendizaje según el área objeto de estudio del respectivo programa académico. Para lo anterior, el estudiante presentará un ensayo reflexivo que dé cuenta del proceso de planeación de dicha experiencia, así como de la metodología aplicada y el proceso de evaluación y de por qué se considera significativa o innovadora.
  - **Consideraciones adicionales.** El asesor o director de la modalidad deberá constatar la labor desempeñada por el docente en la(s) institución(es) educativa(s). El informe escrito debe contar con el aval por parte del asesor o director de la modalidad, previo al envío del documento a la coordinación del respectivo programa.
4. Socializar públicamente los principales aspectos del informe ante los estudiantes de las prácticas pedagógicas del programa académico respectivo.



**Parágrafo 1º:** El comité de currículo del respectivo programa otorgará el aval del cumplimiento de los aspectos establecidos para esta modalidad.

**Parágrafo 2º:** Esta modalidad de grado no exime al estudiante de realizar sus prácticas pedagógicas establecidas en el plan de estudios.

**ARTÍCULO 66º.** El presente acuerdo faculta a los comités de currículo de los distintos programas de la facultad para trazar por escrito procedimientos más específicos de manera que garanticen el estricto y riguroso cumplimiento de cada una de las modalidades de grado.

**ARTÍCULO 67º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga los Acuerdos No. 043 de 2006, 062 de 2012, 268 de 2017, 014 de 2018 y 047 de 2019.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2022.

**ZULLY CUELLAR LOPEZ**  
Presidente

**LUZ MARINA LUNA HERRERA**  
Secretaria Académica